



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 172-IGP/2017

Lima, 15 de agosto de 2017

VISTO; El Informe Técnico Legal N° 12-2017-IGP/SG-OAJ, el Informe N° 208-2017-IGP/SG-OAD-ULO, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 08-IGP/2017, de fecha 10.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 74-IGP/2017, de fecha 12.04.2017, se aprueba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"Elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información base en gestión de desastres causados por Sismo, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámicas de Superficie para el IGP"**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 75-IGP/2017, de fecha 12.04.2017, se aprueba el expediente de contratación y se designa al Comité de Selección para la realización de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-IGP, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información base en gestión de desastres causados por Sismo, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámicas de Superficie para el IGP", señalando un valor referencial ascendente a S/. 231,662.32 (Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta Dos y 32/100 Soles);

Que, con Resolución de Presidencia N° 95-IGP/2017, de fecha 11.05.2017, se aprueba las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-IGP, las cuales fueron formuladas por el Comité de Selección;

Que, con fecha 23.05.2017, el Comité Especial designado procedió a la convocatoria del Proceso a través del Portal de OSCE, estableciéndose el calendario correspondiente;

Que, con fecha 26.05.2017 la Presidencia Ejecutiva recibió el Oficio N° 051-2017-IGP/OCI, mediante el cual el OCI de la entidad observa el proceso "Elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información base en gestión de desastres causados por Sismo, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámicas de Superficie para el IGP", ello en el marco de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, misma que regula el "Control Simultáneo", recomendando valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 208-2017-IGP/SG-OAD-ULO, de fecha 04.08.2017, el Jefe de la Unidad de Logística, recomienda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-IGP, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información base en gestión de desastres causados por Sismo, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámicas de Superficie para el IGP", debiéndose retrotraer a la etapa de conformación del Comité de Selección, debido a que el Comité designado no contaba con miembros que tengan conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, del análisis del Informe señalado en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe del visto estableciendo que se está vulnerando el numeral 23.2 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el Comité de Selección designado mediante Resolución de Presidencia N° 75-IGP/2017, de fecha 12.04.2017, no contaba con miembros



con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato; debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Con la opinión favorable de la Oficina de Administración, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; y por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-IGP, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **"Elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Laboratorio Nacional de Instrumentación Geofísica para la Generación de Información base en gestión de desastres causados por Sismo, Tsunamis, Fallas Activas y Geodinámicas de Superficie para el IGP"**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, debiéndose **RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de Conformación de Comité de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Logística registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo

